



# ACUSE

CONTRALORÍA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Oficio núm. CSCJN/DGA/DAO/0756/2018

Ciudad de México, 07 de septiembre de 2018  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SEP 10 11 28 AM 2018  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

**ARQ. JORGE RUBÉN FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA**  
**DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
**PRESENTE**

## I. ANTECEDENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), punto II.3, de la "Guía General de Auditoría"<sup>1</sup> aprobada por el Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 28 de febrero de 2012, y en apego al Programa Anual de Control y Auditoría autorizado para el ejercicio de 2018, se consideró revisar en la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) la obra pública denominada "Adecuación, accesibilidad a personas con discapacidad y ampliación en el inmueble anexo de la Casa de la Cultura Jurídica de Mérida".

Para tal efecto, se emitió la orden de auditoría CSCJN/051/2018 del 09 de abril de 2018, con la que el Contralor de este Alto Tribunal instruyó ejecutar la auditoría DAO/2018/13 por el período comprendido de junio 2016 a diciembre 2017.

## II. OBJETIVOS

### General

Verificar que la obra ejecutada corresponda a la efectivamente pagada, y que se haya realizado en atención de los requerimientos de calidad, tiempo y costo, así como de las necesidades del órgano usuario.

### Específicos

- Constatar que los trabajos realizados atendieron las necesidades del área solicitante.
- Comprobar que se realizaron los estudios previos necesarios.
- Analizar el desarrollo del procedimiento concursal y adjudicación de los trabajos.
- Verificar el cumplimiento de la normativa, así como de lo dispuesto en el contrato.
- Comprobar que la ejecución de los trabajos se hayan apegado a las especificaciones, calidad requerida, los procedimientos técnicos y los tiempos establecidos en el contrato.
- Revisar el proceso de finiquito y acta de extinción de derechos.
- Examinar el debido cumplimiento de la supervisión interna.

## III. ALCANCE

Con base en el examen previo de control interno se aplicaron procedimientos de auditoría a las diversas etapas que conforman la obra pública motivo de la revisión, con una muestra promedio de análisis del

<sup>1</sup> El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que en cada caso se requiera.

JCD/OM/MDIG/EJG/JRL

50%, integrada por 40% de la planeación, 60% del procedimiento de contratación y 50% de la ejecución de obra.

La contratación de la obra de adecuación, accesibilidad a personas con discapacidad y ampliación en el inmueble anexo de la Casa de la Cultura Jurídica de Mérida, se formalizó el 16 de diciembre de 2016, con la empresa Avanzada Técnica Constructiva, S.A. de C.V. por la cantidad de \$5'164,607.07 a través del instrumento contractual SCJN/DGIF/26/12/2016, que proviene del resultado de la realización del proceso de Licitación Pública Nacional SCJN/DGIF/LPN/OPS-04/2016, con que el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones determinó autorizar la adjudicación de la referida empresa, en su sesión vigésima ordinaria celebrada el doce de diciembre de dos mil dieciséis.

#### **IV. RESULTADOS**

##### **Resultado 01**

El proyecto de instalaciones eléctricas presentó deficiencias en su conceptualización ya que la propuesta de construcción de un nuevo alimentador con el fin de atender la demanda de energía en la zona de ampliación no resultó conveniente, toda vez que se consideraron los conceptos PRE.EL E-01 y PRE.EL E-03 para realizar un corte en los 690 metros de cable 500 kCM existentes (distancia de 57.5 x 12 cables) que provocó un desperdicio de 156 metros de este material equivalente a \$28,922.40, dado que se consideró "sin recuperación a tiro libre". En consecuencia, también se originó la creación del concepto IE-19 para el suministro de cable nuevo con una longitud de 25 metros, que representan 300 metros de cable, por un monto de \$55,620.00.

Asimismo, no se justifica la instalación del tablero TGD-02A considerado con interruptor de 700 amperes para: el alumbrado, contactos y 3 equipos de aire acondicionado, ya que sólo se requería cubrir una demanda de 78 amperes que pudieron tomarse de los alimentadores existentes, lo cual contraviene a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV, del AGA VII/2008; actividades 6, 7 y 9 del Procedimiento PO-IF-PR-02.

##### **Acuerdo General de Administración VI/2008.**

*"Artículo 55. Estudios y trabajos preliminares. En la elaboración de los documentos rectores, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberá:*

*(...)*

*IV. Tratándose de la Obra Pública, Obras y Mantenimiento será la responsable de recabar los estudios y proyectos necesarios para su ejecución, tomando en cuenta el lugar donde se efectuará, así como la documentación legal necesaria para la ejecución de la obra y, además, aquélla en la que conste el costo estimado, las normas y especificaciones de la construcción, el programa de ejecución y, en su caso, el programa de suministro de los materiales y equipo que deberá proporcionar el contratista y el que pondrá a disposición de éste la Suprema Corte, la modalidad en que preferentemente deba ser contratada y los servicios relacionados con la misma;*

*(...)"*

##### **Procedimiento PO-IF-PR-02 "Desarrollo de proyectos foráneos y/o especiales"**

##### **"5. Descripción Narrativa**

*(...)*

*Actividad 6. Subdirector de Proyectos Foráneos. Instruye al Profesional Operativo a fin de que visite el lugar donde se realizara el proyecto, para llevar a cabo un primer reconocimiento físico y tomar en cuenta las condiciones reales del espacio.*

*Actividad 7. Profesional Operativo. Acude al lugar y realiza el levantamiento arquitectónico del inmueble, tomando en cuenta todas las condicionantes físicas-ambientales, verifica la capacidad de carga eléctrica con la que se cuenta (en su caso) para considerarse en el proyecto, así como las condiciones estructurales.*



**Actividad 9.** Subdirector de Proyectos Foráneos. Supervisa al Profesional Operativo en la realización del anteproyecto, considerando lo establecido en la Norma de Operación de este procedimiento y anotando las observaciones en el formato correspondiente.

(...):

**Causas.** Omisión del Proyectista de instalaciones eléctricas de realizar un levantamiento físico en el sitio de los trabajos con el fin de evaluar las condiciones reales donde se realizaría la conexión eléctrica para la obra de ampliación y estar en condiciones de proyectar lo estrictamente necesario para cubrir la demanda de energía requerida. Omisión del Subdirector de Proyectos Foráneos en revisar el anteproyecto de instalaciones eléctricas y pronunciarse al respecto.

**Efecto.** Se generó un gasto innecesario para la SCJN.

**Recomendación P01.** Recordar por escrito al Subdirector de Proyectos Foráneos su obligación de revisar los anteproyectos que sean elaborados por el personal a su cargo y pronunciarse al respecto, asimismo, conminar por escrito al proyectista en instalaciones eléctricas por omitir la realización de un levantamiento físico real en la visita de obra a la que fue comisionado.

## Resultado 02

Se observaron deficiencias de proyecto arquitectónico en cuanto a los trabajos relacionados para el acceso a personas con discapacidad, toda vez que se advirtió que el radio de una de las esquinas del pasillo que conduce a los sanitarios de caballeros, no es adecuado para el giro de sillas de ruedas; en el sanitario de damas se encuentran instaladas dos puertas con doble hoja que se abaten hacia el interior y que no son funcionales toda vez que se obstaculizan con los lavabos, además, el espacio de apertura es angosto para el paso de una silla de ruedas; no se instalaron suficientes contactos para los sensores de los lavabos; en ambos sanitarios se advirtió que los pasadores que abren las puertas se encuentran a una altura de difícil acceso para una persona con discapacidad (2 mts), lo que contraviene a lo dispuesto en los artículos los artículos 13, fracción VIII y 55, fracción IV, del AGA VI/2008; 3, 16, párrafos primero y tercero, y 17, fracción II, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 141 y 173 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida; actividades 6, 7 y 9 del Procedimiento PO-IF-PR-02. (Ver anexo fotográfico núm. 01)

### **Acuerdo General de Administración VI/2008**

**"Artículo 13. Atribuciones de Obras y Mantenimiento.** Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

VIII. Definir los proyectos de obras públicas y sus alcances, elaborar el presupuesto base e iniciar el procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General;

(...):

**"Artículo 55. Estudios y trabajos preliminares.** En la elaboración de los documentos rectores, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberá:

(...)

IV. Tratándose de la Obra Pública, Obras y Mantenimiento será la responsable de recabar los estudios y proyectos necesarios para su ejecución, tomando en cuenta el lugar donde se efectuará, así como la documentación legal necesaria para la ejecución de la obra y, además, aquélla en la que conste el costo estimado, las normas y especificaciones de la construcción, el programa de ejecución y, en su caso, el programa de suministro de los materiales y equipo que deberá proporcionar el contratista y el que pondrá a disposición de éste la Suprema Corte, la modalidad en que preferentemente deba ser contratada y los servicios relacionados con la misma;

(...):

## **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**

(...)

**Artículo 3.** La observancia de esta Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad."

**Artículo 16.** Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

(...)

Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.

(...)"

**Artículo 17.** Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

(...)

II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y

(...)."

### **Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida**

**Artículo 141.** El claro libre de los accesos, salidas y salidas de emergencia que comuniquen con la vía pública o a circulaciones interiores, será siempre múltiplo de 0.60 m y el claro libre mínimo será de 1.20 m, a efecto de que puedan ser utilizadas por personas que tengan que desplazarse en sillas de ruedas. Para la determinación del claro libre necesario, se considera que cada persona puede pasar por un espacio de 0.60 m en un segundo, tomando siempre en consideración la dimensión mínima establecida. Se exceptúan de las disposiciones anteriores, las puertas de acceso a casas habitación unifamiliares, a departamentos de edificios habitacionales las que deberán tener como mínimo un claro libre de 0.90 m, asimismo, en estos edificios, las puertas interiores, de comunicación o de áreas de servicio deberán tener como mínimo un claro libre de 0.70 m."

**Artículo 173.** Los accesos, puertas, corredores, pasillos, escaleras, y rampas, se ajustarán a las normas establecidas en el Título II, Capítulos IX y X denominados Accesos, Salidas y Circulaciones en las Construcciones, respectivamente y en las "NORMAS TÉCNICAS", en lo relativo al diseño para la integración de personas con discapacidad."

### **Procedimiento PO-IF-PR-02 "Desarrollo de proyectos foráneos y/o especiales"**

#### **"5. Descripción Narrativa**

(...)

**Actividad 6.** Subdirector de Proyectos Foráneos. Instruye al Profesional Operativo a fin de que visite el lugar donde se realizara el proyecto, para llevar a cabo un primer reconocimiento físico y tomar en cuenta las condiciones reales del espacio.

**Actividad 7.** Profesional Operativo. Acude al lugar y realiza el levantamiento arquitectónico del inmueble, tomando en cuenta todas las condicionantes físicas-ambientales, verifica la capacidad de carga eléctrica con la que se cuenta (en su caso) para considerarse en el proyecto, así como las condiciones estructurales.

**Actividad 9.** Subdirector de Proyectos Foráneos. Supervisa al Profesional Operativo en la realización del anteproyecto, considerando lo establecido en la Norma de Operación de este procedimiento y anotando las observaciones en el formato correspondiente.

(...)"

**Causas.** El proyectista arquitectónico omitió considerar en el proyecto de adecuación del inmueble para el acceso a personas con discapacidad, todas las deficiencias existentes que limitan su circulación, así como de solucionar aquellas que se presentaron en la obra; falta de supervisión y revisión del Subdirector de Proyectos Foráneos.

**Efectos.** Riesgo de que las personas con discapacidad sufran algún accidente al realizar desplazamientos en giro con su silla de ruedas o al entrar a los sanitarios; se requiere de la ayuda de una persona que abra los seguros de las puertas de los baños; limitación en la accesibilidad de las personas con discapacidad.

**Recomendación P01.** Conminar por escrito al Proyectista arquitectónico por no incluir en la elaboración del proyecto, todas las deficiencias que limitan la movilidad de las personas con discapacidad en el inmueble que ocupa la CCJ de Mérida.

### **Resultado 03**

Las especificaciones particulares consideraron el concepto IE.34 referente al pago de la libranza ante CFE en mediana tensión, sin que ello fuera necesario, toda vez que los trabajos se ejecutaron en baja tensión, lo que contraviene los artículos 13, fracción VIII y 55, fracción IV del AGA VI/2008; actividades 6 y 7 del Procedimiento PO-IF-PR-02.

#### **Acuerdo General de Administración VI/2008**

*"Artículo 13. Atribuciones de Obras y Mantenimiento. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:*

(...)

*VIII. Definir los proyectos de obras públicas y sus alcances, elaborar el presupuesto base e iniciar el procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General,*

(...)"

*"Artículo 55. Estudios y trabajos preliminares. En la elaboración de los documentos rectores, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberá:*

(...)

*IV. Tratándose de la Obra Pública, Obras y Mantenimiento será la responsable de recabar los estudios y proyectos necesarios para su ejecución, tomando en cuenta el lugar donde se efectuará, así como la documentación legal necesaria para la ejecución de la obra y, además, aquella en la que conste el costo estimado, las normas y especificaciones de la construcción, el programa de ejecución y, en su caso, el programa de suministro de los materiales y equipo que deberá proporcionar el contratista y el que pondrá a disposición de éste la Suprema Corte, la modalidad en que preferentemente deba ser contratada y los servicios relacionados con la misma;*

(...)"

#### **Procedimiento PO-IF-PR-02 "Desarrollo de proyectos foráneos y/o especiales"**

##### **"5. Descripción Narrativa**

(...)

**Actividad 6.** Subdirector de Proyectos Foráneos. Instruye al Profesional Operativo a fin de que visite el lugar donde se realizara el proyecto, para llevar a cabo un primer reconocimiento físico y tomar en cuenta las condiciones reales del espacio.



**Actividad 7. Profesional Operativo.** Acude al lugar y realiza el levantamiento arquitectónico del inmueble, tomando en cuenta todas las condicionantes físicas-ambientales, verifica la capacidad de carga eléctrica con la que se cuenta (en su caso) para considerarse en el proyecto, así como las condiciones estructurales.

(...)"

**Causas.** Omisión del Proyectista en instalaciones eléctricas en verificar en el sitio de los trabajos, la procedencia de incluir la libranza para el desarrollo del proyecto de instalaciones eléctricas; el Subdirector de Proyectos Foráneos no se pronunció respecto de las condiciones del proyecto.

**Efecto.** Se generó un pago innecesario a la contratista por la cantidad de \$10,223.92.

**Recomendación P01.** Instruir por escrito al Subdirector de Proyectos Foráneos para que en lo subsiguiente analice los proyectos elaborados por el personal a su cargo y se pronuncie respecto a las incidencias que llegase a detectar y las alternativas de solución que promueva. Conminar por escrito al Proyectista de instalaciones eléctricas por haber incorporado en las especificaciones particulares el concepto IE.34 (libranza) sin que fuera necesario.

#### **Resultado 04**

Se advirtieron inconsistencias en el contenido de las bases del concurso licitatorio referentes a la omisión de indicar la obligación de los licitantes de señalar que se encuentran registrados en el Catálogo Referencial de Contratistas, situación que infringe lo previsto por el artículo 58, fracción V, del AGA VII/2008; actividades 3, 4 y 5 del Procedimiento PO-IF-MS-01.

##### **Acuerdo General de Administración VI/2008**

**"Artículo 58. Contenido de las Bases de la Licitación.** Las bases de la licitación deberán contener o indicar por lo menos:

(...)

V. Que será obligación de los licitantes indicar si se encuentran registrados en los Catálogos Referenciales de Proveedores y Prestadores de Servicios o de Contratistas; en cuyo caso, únicamente entregarán los estados financieros actualizados, a partir de su fecha de registro y hasta dos meses previos a la convocatoria, así como la documentación contable, fiscal y legal que permita actualizar su registro, de conformidad con lo señalado en los incisos anteriores;

(...)"

##### **Procedimiento PO-IF-MS-01 "Licitación"**

###### **"5. Descripción Narrativa**

(...)

**Actividad 3. Profesional Operativo.** Elabora proyecto de convocatoria, bases y anexos, y tuma al Subdirector de Adquisiciones de Obra para su revisión.

**Actividad 4. Subdirectora de Adquisiciones de Obra.** Revisa, analiza y remite al DCOMS para su visto bueno.

**Actividad 5. DCOMS.** Recibe y analiza el proyecto de convocatoria y bases.  
¿Detecta errores?

(...)"

**Causa.** Omisión del titular de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios y del personal a su cargo, en elaborar las bases de concurso con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y de pronunciarse ante las instancias correspondientes respecto del señalamiento de esta obligación.

JCD/OM/MDIG/BJG/JJL

**Efectos.** Revisión de la documentación de contratistas que ya se encuentren registrados en el Catálogo Referencial; los contratistas que ya han participado en otros concursos deben entregar nuevamente toda la información de su empresa.

**Recomendación P01.** Recordar por escrito al titular de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios y al personal a su cargo, su obligación de considerar en la elaboración de las bases de concurso, todos los requisitos dispuestos por la normativa.

### Resultado 05

El CASOD acordó que la DGIF subsanara las incongruencias advertidas en el Dictamen Resolutivo Económico y que presentara nuevamente el punto de acuerdo, sin embargo, en el nuevo dictamen se realizó un análisis pormenorizado incompleto, se aplicaron criterios que no se encuentran regulados por la normativa y contiene información errónea, lo que contraviene a lo dispuesto en los artículos 44, 52, párrafo tercero y 69, inciso c), del AGA VI/2008; 41, punto "b" al "i" del Acuerdo General que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; actividad 34 del Procedimiento PO-IF-MS-01; numerales 1.2.0.5.2.0.1. Dirección de Contratación de Obras Mantenimiento y Servicios, décima viñeta y 1.2.0.5.2.0.1.0.1. Subdirección de Adquisiciones de Obra, tercera viñeta del Manual de Organización Específico de la DGIF.

#### *Acuerdo General de Administración VI/2008*

*"Artículo 44. Principios aplicables a los procedimientos de contratación. En los procedimientos de contratación deberá regir la igualdad de condiciones y acceso a la información para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a los requisitos de tiempo y lugar de entrega, especificaciones, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.*

*Las circunstancias no previstas respecto de la substanciación y resolución de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General, se resolverán atendiendo a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la inteligencia de que las determinaciones adoptadas en los mismos deberán acatar fielmente los principios de legalidad y seguridad jurídica."*

*"Artículo 52. DEFINICIÓN. Es el procedimiento de contratación para la adquisición de bienes y servicios, obra pública así como para la enajenación de bienes.*

*(...)*

*La Suprema Corte convocará mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, un diario de amplia difusión y medios electrónicos, a todos los interesados a participar presentando públicamente proposiciones solventes y elegirá al proveedor, prestador de servicios o contratista que oferte las mejores condiciones de precio, oportunidad, calidad, financiamiento y/o servicio y demás circunstancias pertinentes, que permitan garantizar la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, igualdad de competencia y honradez. La sustanciación y resolución de la licitación pública se divide en las siguientes etapas:*

*(...)"*

*"Artículo 69. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO. El dictamen resolutivo económico será formulado por Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, de conformidad con los lineamientos para la elaboración de dicho dictamen y deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días siguientes al en que se le hayan entregado las propuestas económicas. se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:*

*(...)*

*c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta.*

*(...)"*

JC/DM/IDIG/BJG/JRL

**Acuerdo General que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**"Artículo 41. Evaluación económica en materia de Adquisiciones y Obra Pública.** En el dictamen resolutivo económico realizado por el área que designe cada Órgano, conforme a lo establecido en las disposiciones generales que al efecto se emitan, con base en el estudio pormenorizado de las propuestas económicas presentadas el cual deberá contener:

(...)

b. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad;

c. Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

d. Que los precios básicos de adquisición de los materiales, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes de mercado;

e. Que los costos básicos de mano de obra, se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a sueldos y salarios de técnicos, y trabajadores;

f. Que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción, se determinen por hora efectiva de trabajo;

g. Que los análisis de costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad se hayan estructurado conforme se señaló en las bases correspondientes;

h. Que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran; e

i. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

(...)"

#### **Procedimiento PO-IF-MS-01 "Licitación"**

##### **"5. Descripción Narrativa**

**Actividad 34. Subdirectora de Adquisiciones de Obra.** Elabora el dictamen resolutivo económico y lo turna para firma de sus superiores inmediatos.

(...)"

#### **Manual de Organización Específico de la DGIF**

##### **"1.2.0.5.2.0.1. Dirección de Contratación de Obras Mantenimiento y Servicios.**

(...)

- Dirigir y coordinar las actividades para emitir oportunamente los fallos con base en los dictámenes resolutivos correspondientes.

(...)

##### **1.2.0.5.2.0.1.0.1. Subdirección de Adquisiciones de Obra**

- Elaborar el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas para la contratación de obra.

(...)"

**Causa.** El titular de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios y el personal a su cargo, realizaron el análisis pormenorizado exclusivamente de las empresas Gotop Construcciones,



S.A. de C.V. y Avanzada Técnica Constructiva, S.A. de C.V. considerando solo la comparación de los conceptos que integraron las propuestas, pero se omitió el análisis correspondiente a los materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria, equipo de construcción, salario real, horarios de uso de maquinaria y equipo de construcción y que los materiales se encontraran dentro de los parámetros de precios vigentes de mercado. El dictamen se centró en el comparativo de los conceptos referentes a la partida "III. Estructura" por ser la más representativa del presupuesto base, al respecto se indicó que Gotop y Avanzada cotizaron por debajo del presupuesto en un 31% y 9.78%, respectivamente, sin embargo, en este último caso la información es incorrecta, toda vez que realmente corresponde a un 25.38%, lo que no resulta una diferencia considerable contra la propuesta de Gotop. En el dictamen se indicó que la diferencia de -31.77% de la partida de estructura obtenida de la comparativa de la propuesta de Gotop no podría compensarse con algunas diferencias positivas, y en sentido contrario, en el caso de Avanzada se señaló que si bien para la partida de "Estructuras" propuso un valor menor al del presupuesto base en un 9.78% (sic), también para otras partidas cotizó montos superiores, por lo que tiene la posibilidad de compensar valores entre partidas, sin embargo, el criterio de la compensación entre partidas no está regulado por la normativa ni se estableció en las bases del concurso.

**Efectos.** Se presentó al CASOD un Dictamen Resolutivo Económico con información errónea y criterios discrecionales, lo que indujo la descalificación indebida de la contratista Gotop Construcciones, S.A. de C.V.; menoscabo de la equidad de condiciones entre los participantes; opacidad en el desarrollo del concurso.

**Recomendación P01.** Conminar por escrito al Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios y al personal a su cargo por haber emitido un Dictamen Resolutivo Económico incompleto, con errores y con criterios discrecionales para el fallo de la Licitación Pública Nacional SCJN/DGIF/LPN/OPS-04/2016. Recordar por escrito al titular de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios y a la Directora de Adquisiciones de Obras, su obligación de analizar, revisar, comprobar y avalar el contenido de los subsecuentes dictámenes que se elaboren en atención de lo previsto por la normativa; así como de analizar de manera pormenorizada del costo directo, costo indirecto, utilidad y financiamiento de dicho concurso licitatorio, en particular de: materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción; factores de salario real a sueldos y salarios; horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción; que los materiales se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes de mercado.

#### **Descripción de la cronología de hechos para la emisión del fallo**

1. A través del oficio DGIF/3183/2016 recibido el 25 de noviembre de 2016 en la Secretaría Técnica del CASOD se solicitó que, en la próxima sesión de ese Órgano Colegiado, se incluyera el punto de acuerdo para la autorización del fallo de la Licitación Pública Nacional SCJN/DGIF/LPN/OPS-04/2016.
2. En sesión del CASOD celebrada el 29 de noviembre de 2016, se acordó aplazar la autorización del fallo hasta que la DGIF presentara un informe sobre las razones que motivaron la actualización del presupuesto base, así como los antecedentes de Gotop, incluyendo la conciliación que se llevó a cabo con esta empresa.
3. El 30 de noviembre de 2016, el Subdirector General Técnico aclaró al titular de la Dirección General de Infraestructura Física que en el presupuesto base se duplicó el suministro de 3 equipos de aire acondicionado, mismo error que no trascendió en el catálogo de conceptos con los que cotizaron las empresas. Asimismo, confirmó que el presupuesto base se modificó de \$4'637,843.91 a \$4'467,947.44 sin IVA. El mismo día, suscribió una tarjeta informativa con la que informó algunos contratos en los que había participado Gotop, sin que se presentaran los antecedentes de esta empresa ni la conciliación que se solicitó por el CASOD.
4. El 7 de diciembre de 2016, la DGIF presentó nuevamente un punto de acuerdo para la autorización del fallo, en el que informó que la modificación del presupuesto base se notificó al área de

contrataciones con antelación a la presentación de las propuestas, asimismo, indicó que esta situación no representó variación alguna para el análisis y valoración de las propuestas. También señaló que se realizó el análisis pormenorizado de la propuesta económica de Gotop.

5. El 9 de diciembre de 2016 se llevó a cabo la 20ª sesión del CASOD, en la que se instruyó a la DGIF se subsanaran las incongruencias que se apreciaron en el dictamen resolutivo económico y se presentara nuevamente el punto de acuerdo.

6. Es importante mencionar que, en el Dictamen Resolutivo Económico inicial, todas las empresas participantes obtuvieron una evaluación favorable y se colocaron por orden de conveniencia conforme a la siguiente tabla:

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONOMICO			
PARTICIPANTE	RESULTADO	IMPORTE	% VARIACION OFERTA VS PB
Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V.	FAVORABLE	\$3'673,696.77	-18%
Gotop Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.	FAVORABLE	\$3'759,629.55	-16%
Ing. Hansel Oanisver Granados Vázquez	FAVORABLE	\$3'915,050.77	-13%
Grupo Jesec, S.A. de C.V.	FAVORABLE	\$4'393,937.09	-2%
Avanzada Técnica Constructiva, S.A. de C.V.	FAVORABLE	\$4'452,247.47	-0.35%
Arquitectura Monumental, S.A. de C.V.	FAVORABLE	\$4'486,875.57	0.42%

7. Antes de que se modificara el Dictamen Resolutivo Económico, Gotop y Avanzada ya habían acreditado favorablemente los dictámenes legal, financiero y técnico, incluso, el económico.

8. En el análisis efectuado al segundo Dictamen Resolutivo Económico se observó que en ambos casos se presentó la misma circunstancia, es decir, con excepción del concepto EST.14 de la partida de "Estructura", los otros catorce conceptos se cotizaron a la baja por las empresas, situación que difiere de lo determinado en el dictamen. Es cierto que Gotop presentó en la partida de "Estructura" una cotización 31% por debajo del presupuesto base, tal y como se indicó en la página 5 del dictamen elaborado por la Dirección de Contratación de Obras Mantenimiento y Servicios, sin embargo, en el caso de Avanzada se señaló erróneamente que tenía un valor menor al del presupuesto base en un 9.78%, toda vez que realmente se encuentra por debajo en un 25%, lo que resulta una situación muy similar a la de Gotop.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS DE GOTOP Y AVANZADA POR PARTIDA CON INFORMACIÓN OBTENIDA DEL SEGUNDO DICTAMEN RESOLUTIVO ECONOMICO									
PARTIDAS		PB	%	GOTOP	DIFERENCIA	% VS PB	AVANZADA	DIFERENCIA	% VS PB
	I	56,161.09	1%	43,668.41	-12,492.68	-22%	101,816.46	45,655.37	81%
	II	417,101.53	9%	386,917.06	-50,184.47	-12%	436,172.09	19,070.58	5%
ESTRUCTURA	III	1,740,758.02	38%	1,104,465.34	-640,293.68	-31%	1,298,094.46	-441,664.56	-25%
	IV	402,891.84	9%	320,481.89	-82,209.95	-20%	562,585.61	159,893.77	40%
	V	92,822.23	2%	69,378.22	-23,244.01	-25%	127,243.77	34,621.54	37%
	VI	5,991.40	0%	9,676.65	3,685.25	62%	4,727.55	-1,263.85	-21%
	VI-A	811,138.28	14%	593,121.97	-18,016.31	-3%	480,564.06	-130,574.22	-21%
	VI-B	321,818.26	7%	324,414.36	2,596.10	1%	402,427.38	80,609.12	25%
	VI-C	16,131.46	0%	9,485.35	-6,646.11	-41%	6,635.20	-9,496.26	-59%
	VI	243,104.31	5%	250,905.39	7,801.08	3%	293,712.22	50,607.91	21%
	VII-A	6,211.40	0%	8,639.70	2,428.30	39%	7,524.40	1,313.00	21%
	VIII	288,732.92	6%	310,027.46	21,294.54	7%	424,985.14	136,252.22	47%
	IX	265,483.70	6%	257,105.55	-8,378.15	-3%	303,852.72	38,369.02	14%
		4,467,947.44		3,758,287.35	-709,660.09	-16%	4,451,341.86	-16,606.58	-0.37%

PB- Presupuesto Base

9. En el dictamen se concluyó calificar como "NO FAVORABLE" la propuesta económica de la empresa Gotop Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V., debido a que en 7 subcapítulos de los 13 que conforman el catálogo de conceptos, cotizó un monto significativamente menor al del presupuesto base y por haber propuesto en la partida de "Estructura" (que representa el 40% del presupuesto), precios menores en un 31.77% con relación al presupuesto base, asumiendo que no podría compensar esta subestimación con algunas diferencias positivas, lo que, según el dictamen, generó incertidumbre respecto a su solvencia. En el caso de la propuesta de Avanzada Técnica Constructiva, S.A. de C.V. se concluyó evaluarla como "FAVORABLE" pues si bien para la partida de "Estructuras" propuso un



valor menor al del presupuesto base en un 9.78% (sic), también para otras partidas cotizó montos superiores, por lo que tiene la posibilidad de compensar valores entre partidas.

Al respecto, es importante mencionar que en el CASOD no se detectó el error de cálculo, tampoco se hizo hincapié en que la oferta de Avanzada, comparada con el presupuesto base, tuvo una diferencia menor de \$15,699.97, que representó tan solo el 0.35%, ni que el criterio de compensación de diferencias menores con superiores, que se adoptó para la elaboración del dictamen, no se encuentra regulado por la normativa y que tampoco se señaló en las bases de concurso, estas circunstancias influyeron notablemente en la decisión de descalificar a la empresa Gotop Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.

10. El 12 de diciembre de 2016 en la 20ª sesión complementaria del CASOD se acordó adjudicar la obra a Avanzada Técnica Constructiva, S.A. de C.V. por la cantidad de \$4'452,247.47, según el punto de acuerdo presentado por la DGIF, debido a que acreditó favorablemente los dictámenes legal, financiero, técnico y económico; su propuesta económica se ubicó dentro del rango del  $\pm$  20% del presupuesto base; por haber presentado valores menores al presupuesto base con relación a la partida de "Estructura", pero superiores en otras partidas, lo que permite realizar compensaciones entre ellas.

11. Con oficio DGIF/3355/2016 recibido el 13 de diciembre de 2016, se solicitó al titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, la publicación del fallo en la página de internet de la SCJN, sin que se advirtiera el testigo de la publicación en la documentación proporcionada para su revisión

12. La sesión pública de notificación del fallo se llevó a cabo el 13 de diciembre de 2016 a la que solo asistieron las empresas Arquitectura Monumental, S.A. de C.V y Avanzada Técnica Constructiva, S.A. de C.V., en dicho evento se informó el fallo del CASOD acordado en la 20ª sesión complementaria celebrada el 12 de diciembre de 2016, así como las causas por las que cada una de las empresas obtuvo un resultado desfavorable en los diversos dictámenes resolutivos.

En el caso de GOTOP se mencionó que del análisis de los precios unitarios de la propuesta económica se observó que de las 13 partidas que conforman el catálogo de conceptos, en 7 de ellos se cotizó un monto significativamente menor al presupuesto base en los 6 restantes se cotizó un monto ligeramente superior. De los casos a la baja, destaca la partida de "Estructura" que representa cerca del 40% del presupuesto base y en la que la cotización resultó considerablemente inferior a la del presupuesto base en un 31.77%, por lo que no se advierte cómo podrá compensarse este monto con algunas diferencias positivas de otras partidas, por lo que se determinó como "NO FAVORABLE".

### **Resultado 06**

Se advirtieron modificaciones sustanciales del modelo de contrato proporcionado a los participantes en el proceso de concurso con el instrumento jurídico SCJN/DGIF/26/12/2016 celebrado con la empresa Avanzada Técnica Constructiva, S.A. de C.V., en particular en las Cláusulas Décimo Cuarta, antepenúltimo párrafo, Décimo Séptima, penúltimo párrafo y Vigésimo Cuarta, que respectivamente se refieren a la adición de un plazo mayor a las 72 horas para asentar notas de bitácora supeditado a que el Supervisor Interno se encuentre en la obra; se adicionó un mecanismo de comunicación de las actividades del contratista con base en correos electrónicos; se suprimió la posibilidad de realizar el cambio de materiales por similares, así como los casos en los que se aplicaría y el procedimiento que debería seguir la contratista. Asimismo, se retrotrajo la fecha del 16 de diciembre de 2016 en que se firmó el contrato SCJN/DGIF/26/12/2016, lo que infringe lo dispuesto en el artículo 141, tercer párrafo del AGA VI/2008; Normas de Operación 4.1 y 4.6, actividades 4 y 35, del Procedimiento PO-IF-CC-01.

#### **Acuerdo General de Administración VI/2008**

*"Artículo 141. Formalización. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.*



(...)

*El instrumento que se remita al proveedor o contratista deberá contener el mismo texto que el difundido durante el respectivo procedimiento de contratación.*

(...)"

#### **Procedimiento PO-IF-CC-01 "Elaboración de contratos"**

"(...)

#### **4. Normas de Operación.**

**4.1. El proyecto de contrato o contrato debe invariablemente sujetarse a las previsiones contenidas en el Acuerdo General de Administración VI/2008 y demás normativa aplicable, así como contener lo establecido en las bases o términos de referencia y las actas de las juntas de aclaraciones de los procedimientos de contratación y en las propuestas de las personas que hayan resultado adjudicadas.**

(...)

**4.6. En el caso de los contratos, una vez realizadas las observaciones derivadas de la revisión, el instrumento jurídico deberá ser firmado y una vez que se encuentre debidamente signado, la DGIF deberá remitir copia certificada de dicho instrumento a los titulares de todas las áreas involucradas en el proceso de adjudicación, independientemente del ejemplar que se remite a la DGPC para su registro.**

(...)

#### **5. Descripción Narrativa**

(...)

**Actividad 4. Directora de Contratos y Convenios. Recibe y estudia la documentación soporte de la solicitud de elaboración del Proyecto de contrato o Contrato correspondiente.**

(...)

**Actividad 35. Directora de Contratos y Convenios. Elabora oficio suscrito por el Director General de Infraestructura Física para la obtención de firma en los 3 tantos del documento contractual, lo rubrica, recaba rúbrica del Subdirector General de Contratos y Servicios y obtiene la firma del Director General, tanto en los 3 tantos del instrumento Contractual como en el oficio de envío, para firma del Oficial Mayor.**

(...)"

**Causas.** La Directora de Contratos y Convenios omitió manifestarse sobre las modificaciones al contenido del modelo de contrato con relación al instrumento contractual definitivo, así como sustentar los cambios con evidencia documental. Asimismo, llevó a cabo diversas acciones con la contratista, incluso hasta el 22 de diciembre de 2016, para modificar la Declaración II.2, toda vez que se consideró la incorporación de un representante legal adicional de la contratista adjudicada; además, una de las áreas integrantes de la "Mesa de Contratos" envió sus comentarios al contenido del instrumento contractual hasta el 05 de enero de 2017.

**Efectos.** Incumplimiento de la normativa; riesgo de retraso en la ejecución de los trabajos por la inasistencia del Supervisor Interno en la obra y, por ende, descapitalización de la contratista; riesgo de cancelación de conceptos de obra por la obsolescencia o discontinuidad de los materiales o equipos. Deficiencias del proceso de contratación.

**Recomendación P01.** Instruir por escrito a la titular de la Dirección de Contratos y Convenios para que en lo subsecuente analice, compruebe y se pronuncie sobre las modificaciones que lleguen a realizarse por sí o por cualquier instancia, al modelo de instrumento legal proporcionado a los licitantes al inicio del concurso, así como recabar la evidencia documental que soporte fehacientemente los cambios sugeridos por dicho órgano, así como de promover la suscripción de los instrumentos contractuales

una vez que se cuente con todos los comentarios de las áreas que integran la "Mesa de Contratos", además de pronunciarse en caso contrario documentando los actos u omisiones que se presenten.

### Resultado 07

La póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros no cubrió los periodos del 31 de diciembre de 2016 al 3 de enero de 2017 ni del 4 al 18 de julio de 2017, situación que infringe lo previsto por los artículos 164, fracción II, inciso a), numerales a.1.3 y a.2; y fracción IV, párrafo segundo del AGA VI/2008, 64 del AGA I/2012; numeral 1.2.0.5.2.0.2. Dirección de Contratos y Convenios, viñetas cuarta y quinta, del Manual de Organización Específico

#### **Acuerdo General de Administración VI/2008**

**"Artículo 164. GARANTÍAS.** Los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:

(...)

**II. Garantía de cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente, la cual deberá cubrir los siguientes requisitos:

(...)

La fianza que se expida, deberá observar lo siguiente:

**a.1.3.** Que la fianza comprenderá y **estará vigente durante toda la duración del contrato y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;**

(...)

**a.2.** En caso de otorgamiento de prórrogas al contratista o que existan atrasos en los trabajos contratados, que se hagan constar en convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá establecer que la fianza original cubrirá hasta un 20% adicional del monto o del plazo originalmente pactado y en caso de ser superior la modificación en monto o plazo el contratista se obliga a obtener la modificación de la fianza o contratar una nueva por el monto adicional;

(...)

#### **IV. Garantía de responsabilidad civil con terceros.**

El plazo para su entrega y las demás circunstancias relacionadas con el cumplimiento de esta obligación, se regularán por lo previsto en el artículo relativo a la garantía de cumplimiento.

(...)"

#### **Acuerdo General de Administración I/2012**

**"Artículo 64.** En cada contrato o convenio deberá haber un administrador o responsable que será designado para vigilar que se cumpla el objeto del mismo, así como las actividades o funciones que le son asignadas al prestador del servicio y el seguimiento a los entregables de los bienes, servicios y obra pública contratada por la Suprema Corte."

#### **Manual de Organización Específico de la DGIF.**

##### **1.2.0.5.2.0.2. Dirección de Contratos y Convenios**

(...)

- Solicitar a las empresas ganadoras de un concurso las fianzas previstas tanto en las contrataciones mínimas como en las superiores, coordinar, revisar y dar trámite ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

- Corroborar con las áreas usuarias las coberturas requeridas en las pólizas de responsabilidad civil para así solicitarlo a las empresas.

(...):

**Causa.** La póliza de responsabilidad civil por daños a terceros 07000701 proporcionada por la contratista amparó el periodo del 04 de enero al 03 de julio de 2017, sin que el titular de la Dirección de Obras y Construcciones hiciera del conocimiento de la Dirección de Contratos y Convenios, la formalización del inicio y conclusión de los trabajos para que se coordinaran las acciones correctivas relacionadas con la vigencia del seguro, en particular las anteriores y posteriores al plazo de ejecución.

**Efecto.** Falta de cumplimiento del contrato SCJN/DGFI/26/12/2016; periodos sin protección y por lo tanto, riesgo de que un siniestro no se cubra por la aseguradora.

**Recomendación P01.** Instruir por escrito al Director de Obras y Construcciones que en subsecuentes obras en las que participe como administrador del contrato, deberá hacer del conocimiento de la Dirección de Contratos y Convenios la fecha en que inicie y concluya el plazo de ejecución real de los trabajos, a efecto de que se avale la procedencia de las vigencias de las garantías proporcionadas por la contratista y se proceda con los trámites respectivos.

### **Resultado 08**

La obra se inició sin contar con la licencia de construcción, lo que contraviene a lo establecido en los artículos 99 del AGA VI/2008; 33 y 35, fracción II del Reglamento de Construcción del Municipio de Mérida; actividad 15 del Procedimiento PO-IF-PR-02; Norma de Operación 4.2, del Procedimiento PO-IF-OB-02; numeral 20.1 de las bases de concurso SCJN/DGIF/LPN/OPS-04/2016.

#### **Acuerdo General de Administración VI/2008**

*"Artículo 99. DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS. Obras y Mantenimiento, así como los contratistas, observarán las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, de ecología, de patrimonio cultural e histórico y de construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.*

*Obras y Mantenimiento, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía, sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas. En las bases de licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista".*

#### **Reglamento de Construcción del Municipio de Mérida**

*"Artículo 33. Para ejecutar obras o instalaciones en la vía pública o en "PREDIOS" o "INMUEBLES" de propiedad pública o privada, será necesario obtener la Licencia para Construcción correspondiente, salvo en los casos a que se refiere el Artículo 40 de este "REGLAMENTO".*

*"Artículo 35 Se requiere autorización expresa y por escrito de la "DIRECCION" para:*

(...)

*II. Ocupar la vía pública, con instalaciones de servicio público o provisional, para obras de construcción o remodelaciones de inmuebles, para el establecimiento de puestos comerciales o de cualquier otro tipo similar:*

(...):

#### **Procedimiento PO-IF-PR-02 "Procedimiento para el desarrollo de proyectos Foráneos y/o especiales"**

##### **\*5. Descripción Narrativa**

(...)

*Actividad 15. Director de Proyectos y Subdirector de Proyectos Foráneos. Instruyen al Profesional (o cualquier servidor público designado por el Director de Proyectos) para que realice los trámites para la obtención de permisos y licencias de construcción (en caso de ser necesarios), registrando en el formato la obtención de los mismos.*

JCDOM/MDIGBJGJ/JRL



(...)"

**Procedimiento Po-IF-OB-02 "Inicio de obra"**

**"4. NORMAS DE OPERACIÓN"**

(...)

**4.2.** Tanto el Subdirector de Obras Foráneas como el Profesional Operativo (Supervisor Interno), deberán asegurarse de que la contratista y la supervisión externa cuenten en el sitio de los trabajos con la totalidad de la documentación que integra el archivo de obra, así como con la totalidad de la normatividad aplicable.

(...)"

**Bases de concurso SCJN/DGIF/LPN/OPS-04/2016.**

(...)

**20. Otras consideraciones**

**20.1.** Las licencias y/o permisos se entregarán al licitante adjudicado al inicio de los trabajos.

(...)"

**Causas.** El Director de Obras y Construcciones y el Subdirector de Obras Foráneas no realizaron una adecuada planeación y coordinación para el inicio de los trabajos; el Director de Proyectos y el Subdirector de Proyectos Foráneos omitieron tomar acciones oportunas para gestionar la obtención de la licencia de construcción, toda vez que se contó con ella el 8 de febrero de 2017, no obstante que según la nota 01 de la bitácora de obra, los trabajos se habían iniciado desde el 30 de diciembre de 2016.

**Efectos.** Riesgo de sanción o clausura de obra; la licencia se entregó a la contratista 30 días naturales posteriores a la fecha señalada en bitácora de obra como inicio de los trabajos.

**Recomendación P01. Recurrente.** Conminar por escrito al Director de Proyectos y Subdirector de Proyectos Foráneos, por omitir la gestión oportuna para la obtención de la licencia de construcción.

**Recomendación P02. Recurrente.** Conminar por escrito al Director de Obras y Construcciones y al Subdirector de Obras Foráneas, por aprobar el inicio de los trabajos sin contar con las licencias respectivas.

**Resultado 09**

Se incumplieron diversos requisitos para el uso y manejo de la bitácora de obra, toda vez que se asentaron notas que no cuentan con la fecha en que se realizaron (10, 22, 23, 37, 38 y 39) o que no se firmaron por la contratista (90, 91 y 97); no se asentaron hechos relevantes como las licencias y permisos respectivos relacionados con la obra; el documento mediante el cual se designó al Supervisor Interno, así como el del Superintendente (Cédula Profesional); no se dio seguimiento puntual a la entrega, revisión y aprobación del total de las estimaciones de obra ni de la recepción de los equipos, así como de las pruebas de su funcionamiento; falta de respuestas a las solicitudes de la contratista; no se realizó el cierre de bitácora; no se asentó la revisión de los armados; no se puntualizó lo referente a la aprobación de los trabajos excedentes y extraordinarios ni se anexó documentación relacionada con este procedimiento.

En la nota número 01, del 30 de diciembre de 2016, se fundamentó incorrectamente la supervisión de los trabajos con el Reglamento Interior en Materia de Administración de la SCJN. No se indicaron notas técnicas en lo correspondiente a los conceptos CIM-01, CIM-02, CIM-03 y CIM-04 relativas a la construcción de la zapatas de cimentación, así como de las contratrabes. Tampoco se indicaron los

resultados de las pruebas de laboratorio que se practicaron al concreto y a la soldadura, así como de haber constatado la calidad del acero. No se asentó ninguna aclaración respecto a la fabricación de la escalera metálica con tres patas, que difiere de las cuatro que se especificaron en el proyecto. Se omitió la entrega de las estimaciones 05 y 06 de obra normal, lo que contraviene a lo establecido en el artículo 104, fracción III, 107, fracciones I, II, XI, XII, del AGA VI/2008; Cláusula Décimo Séptima, párrafos cuarto y quinto del contrato; Norma de Operación 4.2, actividades 4, 5 y 6, del Procedimiento PO-IF-OB-03.

**Acuerdo General de Administración I/2012**

**"Artículo 104. Supervisión interna y control de la ejecución de la Obra Pública y de los Servicios Relacionados con ésta.** El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa. 125

Para tales efectos, Obras y Mantenimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

(...)

III. Dar apertura y cierre de la bitácora; por medio de ésta dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el contratista;

(...):

**"Artículo 107. ELEMENTOS DE LA BITÁCORA.** Para el uso de la bitácora, las partes en el contrato, atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere, deberán:

I. Iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al responsable de la obra, al supervisor interno y en su caso al supervisor externo, así como al superintendente de la obra, quienes serán los responsables para realizar registros en la bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros;

II. Asentar inmediatamente después de la nota de apertura el horario en el que se podrá consultar notas, el que deberá coincidir con el de la jornada de trabajo de campo; prohibir las modificaciones de las notas, así sea por el responsable de la anotación original; establecer la obligación de asentar en la bitácora los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deben observarse; y por lo que se refiere a los contratos de servicios, la bitácora deberá contener como mínimo las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, las ampliaciones y reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que efectúe el Órgano competente de la Suprema Corte, así como las

(...)

XI. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que le dé origen; y,

XII. Consignar el cierre de la bitácora en una nota que dé por terminados los trabajos.

(...):

**Contrato de Obra Pública número SCJNIDGIF/26/12/2016.**

**"Décimo Séptima. Acceso al Inmueble.** Los representantes de "el Contratista" programarán diariamente sus actividades y deberán notificarlas diario por medio electrónico al supervisor interno. Las partes están de acuerdo que el medio electrónico sea el correo electrónico oficial del supervisor interno con copia de conocimiento a su superior jerárquico.

(...)



Los representantes de "el Contratista" programarán diariamente sus actividades y deberán notificarlas diario por medio electrónico al supervisor interno. Las partes están de acuerdo que el medio electrónico sea el correo electrónico oficial del supervisor interno con copia de conocimiento a su superior jerárquico,

Las partes se obligan a proporcionar los correos electrónicos en los que se harán las notificaciones correspondientes."

#### **Procedimiento PO-IF-OB-03 "Uso y manejo de la Bitácora de obra"**

#### **"4. Normas de Operación**

(...)

**4.2. Se deberá asentar en las notas de bitácora, como mínimo lo siguiente:**

*Primer Nota:*

- La fecha de apertura de Bitácora, señalando la fecha de entrega de anticipo a la Contratista
- Acuerdo General de Administración vigente
- Cláusulas del contrato, que refieran la existencia y uso del libro de bitácora de obra
- Objeto del contrato, su número de identificación, plazo, monto, importe de anticipo
- Ubicación del sitio de los trabajos y nombre y datos de la contratista, así como de la Supervisión Externa
- Objeto de la licencia, número, vigencia, nombre del perito responsable y vigencia de su registro
- El nombre y firmas autógrafas de los representantes de la DGIF, de la contratista, Supervisión Externa y otras dependencias participantes, según sea el caso, legalmente facultados para hacer anotaciones en la bitácora de obra, en el entendido de que podrán registrarse los cambios o adiciones necesarios, durante el transcurso de la obra, mediante nota de bitácora
- La entrega de parte de la supervisión interna a la supervisión externa y/o contratista del archivo de obra:
  - Carpeta de permisos
  - Carpeta técnica
  - Carpeta de normas, políticas y lineamientos
  - Cualquier otra que considere el Subdirector de Obras o el Profesional Operativo (Supervisor Interno)
- Esta documentación deberá estar archivada en un lugar seguro y accesible en el sitio de los trabajos, para su consulta de parte de los representantes de los órganos de la SCJN, que previamente lo soliciten por escrito
- La indicación de que no podrá iniciarse ninguna actividad en el sitio de los trabajos, hasta que no se haya cumplido la condición de entrega de permisos y licencias de construcción, así como del anticipo de obra por parte de la SCJN
- La indicación que durante el desarrollo de las visitas de supervisión de la obra deberán levantarse minutas de trabajo de las reuniones que se lleven a cabo
- La indicación a la Supervisión Externa y a la Contratista (en el caso de que no se cuenten con los servicios de la primera), que deberán elaborar un Informe Semanal de Avance de Obra y entregarlo a la DGIF • La indicación a la Supervisión Externa de que deberá entregar, durante los próximos 7 días, un Programa de Obra Operativo y perfectamente legible, en hoja doble carta
- Indicarle a la Contratista que podrá ser requerido para que compruebe la aplicación, en tiempo y forma, del Anticipo otorgado, con estimado de trabajo realizado, así como para el caso de adquisición de materiales, con facturas originales y sujetas a compulsas y que estos cumplan con el programa de obra presentado en su cotización original. En el entendido de que en caso de no hacerlo, quedará sujeto a la aplicación de la pena convencional o, en su caso, al reintegro de las partes no ejercidas
- Las responsabilidades que deban cumplir el Director Responsable de Obra, Corresponsable Estructural, etc., según sea el caso, de conformidad con la normatividad aplicable, así como la duración y políticas a cumplir, durante sus visitas de obra
- La condición de que a partir de la fecha de inicio y durante toda la etapa de la obra, la Contratista deberá contar con sus servicios de agua corriente, energía eléctrica y un sanitario por cada 25 trabajadores, con servicio mínimo de 2 veces por semana, siendo motivo de que de no contar con estos servicios, la suspensión de labores, por parte de la supervisión hacia la contratista, sin que esto amerite derecho de prórroga

(...)"

#### **"5. Descripción Narrativa**

(...)

**Actividad 4. Profesional Operativo (Supervisor Interno).** Inicia los trabajos de supervisión de obra, en la fecha establecida, e inicia con la apertura de la Bitácora de Obra, asentando en ella las notas, de acuerdo a lo establecido en la norma 4.2 de este procedimiento.

JC/DOM/DIG/B/GJ/JRL



**Actividad 5. Profesional Operativo (Supervisor Interno).** Informa del avance de obra al Subdirector de Obras Foráneas, en copia simple, perfectamente legible, correspondiente al periodo de su comisión.

**Actividad 6. Subdirector de Obras Foráneas.** Mantiene informado constantemente al Director de Obras y Construcciones de los avances de obra, mediante informes que corresponden a las comisiones efectuadas por él mismo o por los Profesionales Operativos que le reportan.

(...):

**Causas.** El Supervisor Interno omitió el cumplimiento de sus funciones en cuanto al uso y manejo de la bitácora; el Subdirector de Obras Foráneas omitió aplicar sus labores de seguimiento a las tareas realizadas por el personal a su cargo, en particular, en lo referente a la utilización del libro de bitácora de obra.

**Efecto.** Comunicación deficiente entre la Contratista y el Supervisor Interno; incertidumbre respecto a la calidad de los trabajos realizados en la estructura.

**Recomendación P01. Recurrente.** Conminar por escrito al Subdirector de Obras Foráneas por omitir la revisión y seguimiento de las actividades más relevantes de la contratista asentadas en la bitácora de obra y, en su caso, tomar las acciones al respecto. Conminar por escrito al Supervisor Interno por los incumplimientos observados en el uso y manejo de la bitácora.

### Resultado 10

Las estimaciones 01 a 06 de obra normal se pagaron fuera del plazo establecido en el instrumento contractual, toda vez que las fechas límite para pago después de la aprobación y las fechas en que se transfirieron los recursos a las contratistas son las siguientes: **Estimación 01**, 12/03/2017- 05/04/2017 (17 días hábiles de desfase); **Estimación 02**, 16/05/2017-25/05/2017 (7 días hábiles de desfase); **Estimación 03**, 24/05/2017-25/05/2017 (1 día hábil de desfase); **Estimación 04**, 05/06/2017-08/06/2017 (3 días hábiles de desfase); **Estimación 05**, 07/08/2017-13/08/2017 (5 días hábiles de desfase); **Estimación 06**, 01/10/2017-13/11/2017 (30 días hábiles de desfase), lo que trasgrede a lo dispuesto en el artículo 156, tercer párrafo del AGA VI/2008; Cláusula Quinta, sexto párrafo, del contrato; Política General 3.2, actividades 9 a 13 y 15 del Procedimiento PO-IF-OB-05.

#### **Acuerdo General de Administración VI/2008**

**"Artículo 156. Estimaciones. (...)**

(...)

*Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión de que se trate.*

(...):

**Contrato de Obra Pública número SCJNIDGIF/26/12/2016.**

**"Quinta. Forma de pago. (...)**

(...)

*Los pagos subsecuentes serán por el cien por ciento del monto contratado por trabajos ejecutados a través de estimaciones, en las que se amortizará, en cada una de ellas, el anticipo en su mismo porcentaje (treinta y cinco por ciento), las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días naturales y presentar, en su caso, a la supervisión externa contratada por "la Suprema Corte" para su revisión y aprobación de trabajos terminados y ejecutados, conforme a los términos del presente instrumento jurídico, para su posterior presentación a la supervisión interna para su autorización y trámites correspondientes, o bien, a la supervisión interna para su revisión y autorización, debiendo corresponder al cumplimiento del porcentaje de avance de obra que se indica en el programa calendarizado de ejecución de los trabajos de obra, presentado por "el Contratista" a la fecha de elaboración de la estimación.*

(...):

**Procedimiento PO-IF-OB-05 "Trámite de pago de las estimaciones de obra"**

**"3. Políticas Generales**

(...)

**3.2.** La estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya sido entregada y autorizada la factura correspondiente por parte del Contratista y autorizadas por la supervisión de que se trate."

(...)"

**"5. Descripción Narrativa**

(...)

**Actividad 9.** Oficial de Servicios. Revisa estimación, los periodos, el control de pago de estimaciones y saldos de contrato, la factura y la documentación soporte, y remite al Subdirector de Obras Foráneas.

**Actividad 10.** Subdirector de Obras Foráneas. Recibe, rubrica y remite al Director de Obras y Construcciones para firma.

**Actividad 11.** Director de Obras y Construcciones. Recibe, firma y envía al Subdirector General Técnico y al Director General para firma.

**Actividad 12.** Oficial de Servicios. Solicita al Coordinador Administrativo II la liberación de la hoja de servicio mediante oficio.

**Actividad 13.** Coordinador Administrativo II. Libera hoja de servicio en el SIA e informa de su liberación.

(...)

**Actividad 15.** Oficial de Servicios. Tramita estimación ante la DGPC y recibe de esta instancia contra recibo por el importe de la estimación.

(...)"

**Causa.** Lo anterior se debe al retraso en la revisión de las estimaciones por parte del Supervisor Interno y del personal administrativo adscrito a la Subdirección de Obras y Construcciones para la tramitación ante la DGPC del contra recibo correspondiente.

**Efecto.** Retraso en los pagos al contratista; riesgo de atrasos en la obra por afectación a la capitalización de recursos de la contratista.

**Recomendación P01.** Instruir por escrito al Subdirector de Obras Foráneas para que promueva en el área a su cargo, la implementación de acciones que agilicen la revisión de las estimaciones a efecto de tramitar los contra recibos respectivos ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

**Resultado 11**

En la estimación 05 de obra normal se aprobó el pago del concepto IE.34 a la empresa Avanzada Técnica Constructiva, S.A. de C.V. por la cantidad de \$10,223.92, referente al trámite de la libranza ante la CFE sin que se hubiese comprobado de manera fehaciente la realización de esta gestión, lo que infringe lo dispuesto en los artículos 13, fracciones XXII y XXIII; y 104, fracciones I y VII del AGA VI/2008; actividades 3, 4, 9 y 10 del Procedimiento PO-IF-OB-05.

**Acuerdo General de Administración VI/2008**

"Artículo 13. Atribuciones de Obras y Mantenimiento. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

JC DOM/MDIG/BJG/JRL



(...)

**XXII.** Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

**XXIII.** Analizar, autorizar y tramitar el pago de las estimaciones de la Obra Pública;

(...):

**"Artículo 104. Supervisión interna y control de la ejecución de la Obra Pública y de los Servicios Relacionados con ésta.** El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

Para tales efectos, Obras y Mantenimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

(...)

VII. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;

(...):

**Procedimiento PO-IF-OB-05 "Trámite de pago de las estimaciones de obra"**

**"5. Descripción narrativa**

(...)

**Actividad 3. Profesional Operativo (Supervisor Interno).** Verifica que todos los datos estén correctamente calculados y que correspondan en cantidad y conceptos a los aprobados en el contrato de obra y que correspondan al avance programado, firma estimación y remite al Oficial de Servicios para su revisión.

**Actividad 4. Oficial de Servicios.** Verifica el estado de la estimación, la vigencia de la factura, plazo de presentación, los datos, cantidades consignadas y requisitos fiscales en la factura y actualiza y revisa conforme al control de estimaciones.

(...)

**Actividad 9. Oficial de Servicios.** Revisa estimación, los periodos, el control de pago de estimaciones y saldos de contrato, la factura y la documentación soporte, y remite al Subdirector de Obras Foráneas.

**Actividad 10. Subdirector de Obras Foráneas.** Recibe, rubrica y remite al Director de Obras y Construcciones para firma.

(...):

**Causas.** Omisión del Supervisor Interno en constatar que los números generadores de la contratista, se encontraran debidamente soportados con los comprobantes necesarios que acrediten la gestión realizada; omisión del Subdirector de Obras Foráneas en pronunciarse sobre la procedencia de los comprobantes incluidos en la estimación 05 de obra normal y por ende, de la aprobación del pago.

**Efecto.** Riesgo de daño patrimonial.

**Recomendación C01.** Requerir a la empresa Avanzada Técnica Constructiva, S.A. de C.V. la documentación que acredite la gestión realizada ante la CFE para la obtención de la libranza o, en su caso, recuperar la cantidad de \$10,223.92.

**Recomendación P01.** Conminar por escrito al Supervisor Interno por aprobar para trámite de pago la estimación 05 de obra normal, sin que la gestión de la libranza ante la CFE se encontrara debidamente acreditada con la solicitud promovida ante dicha autoridad y la respuesta obtenida.

## Resultado 12

Pagos indebidos a la contratista por la cantidad de \$9,634.18 IVA incluido, por la administración de campo en el apartado Bodegas (\$3,823.07), instalaciones generales e iluminación (\$3,234.90) y luz, gas y otros (\$2,573.21), incluidos en el análisis de costo indirecto, a pesar que en las bases se indicó que no se hiciera, ya que estos servicios los proporcionaría la SCJN, lo que trasgrede a lo dispuesto en los artículos 13, fracción XXII, 69, inciso c, y 104, fracción I del AGA VI/2008; 41, incisos c y g, del Acuerdo General que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Acuerdo General de Administración VI/2008**

**"Artículo 13. Atribuciones de Obras y Mantenimiento.** Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

**XXII.** Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

(...)"

**"Artículo 69. Dictamen Resolutivo económico.** El dictamen resolutivo económico será formulado por Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, de conformidad con los lineamientos para la elaboración de dicho dictamen y deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días siguientes al en que se le hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas

(...)

c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta.

(...)"

**"Artículo 104. Supervisión interna y control de la ejecución de la Obra Pública y de los Servicios Relacionados con ésta.** El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

Para tales efectos, Obras y Mantenimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

(...)"



**Acuerdo General que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**"ARTÍCULO 41. Evaluación económica en materia de Adquisiciones y Obra Pública.**

*En el dictamen resolutivo económico realizado por el área que designe cada Órgano, conforme a lo establecido en las disposiciones generales que al efecto se emitan, con base en el estudio pormenorizado de las propuestas económicas presentadas el cual deberá contener:*

(...)

*c) Análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base.*

*En el caso de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado además se deberá verificar:*

*g. Que los análisis de costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad se hayan estructurado conforme se señaló en las bases correspondientes;*

(...)"

**Causas.** El personal de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios, omitió analizar la procedencia de los costos indirectos de las contratistas al elaborar el Dictamen Resolutivo Económico; el supervisor interno omitió comprobar el cumplimiento de los conceptos que integran los costos indirectos de la empresa, dado que es el único representante de la SCJN en el sitio de los trabajos que puede constatar los materiales, equipo y servicios que se aplican en los costos.

**Efecto.** Riesgo de un pago improcedente y de afectación al patrimonio de este Alto Tribunal.

**Recomendación C01.** Recuperar de la contratista la cantidad de \$9,631.18 por el pago indebido de los conceptos de bodegas, instalaciones generales e iluminación, así como luz, gas y otros, que se incluyeron en el costo indirecto aun cuando estos servicios fueron proporcionados por la SCJN.

**Recomendación P01.** Conminar por escrito al Supervisor Interno por no constatar en la obra que se hayan aplicado los conceptos que la contratista cargó en los costos indirectos.

**Recomendación P02.** Conminar por escrito al Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios y a la Subdirectora de Adquisiciones de Obra, por omitir pronunciarse en el Dictamen Resolutivo Económico sobre la procedencia del análisis de los costos indirectos propuestos por las empresas participantes, como resultado del análisis pormenorizado de sus ofertas.

### **Resultado 13**

Se realizaron pagos por la cantidad de \$356,942.27 por trabajos de calidad deficiente toda vez que el aplanado en muros interiores presenta fisuras y grietas (\$84,809.71); el aplanado en muro de durock de la fachada en estacionamiento esta craquelado (\$51,063.66); la guarnición como frontera del piso estampado del estacionamiento esta desalineado (\$10,774.94); la construcción del piso con estampado en el estacionamiento dejó sellada la tapa del pozo de absorción (\$108,028.96); la fijación de la escalera marina en la corona del pretil no está firmemente anclada (\$11,443.96); la instalación del plafón en el área de jubilados ocultó los detectores de humo (\$48,289.75); la aplicación de la pintura vinílica especificada para muros se aplicó inclusive en tuberías de las instalaciones eléctricas (\$32,864.11); las tuberías de cobre para el gas refrigerante y aislamiento hacia los compresores de los equipos de aire acondicionado en la azotea, no cuentan con soportes de fierro ángulo y abrazaderas de acuerdo a la especificación particular (\$9,667.18).

Adicionalmente se omitió la limpieza interior en los tableros eléctricos; la colocación de directorios en los tableros eléctricos; el abocinado en los registros eléctricos; los soportes para el acomodo de los cables en el interior de los registros; la colocación de sellos con espuma de poliuretano en registros y

muros en los pasos de tubería; el acomodo de lámparas en el archivo de planta alta; los empalmes realizados en las cajas registro de las instalaciones eléctricas, no se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones particulares, lo que infringe lo dispuesto en los artículos 13, fracciones XXII y XXIII, 104, fracciones I, IV y VII, 170, segundo párrafo del AGA VI/2008; Cláusula Vigésima, párrafo segundo del contrato SCJN/DGIF/26/12/2016. (Ver anexo fotográfico núm. 02)

**Acuerdo General de Administración VI/2008**

**"Artículo 13. Atribuciones de Obras y Mantenimiento. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:**

(...)

**XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;**

**XXIII. Analizar, autorizar y tramitar el pago de las estimaciones de la Obra Pública;**

(...)"

**"Artículo 104. Supervisión interna y control de la ejecución de la Obra Pública y de los Servicios Relacionados con ésta. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.**

**Para tales efectos, Obras y Mantenimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:**

**I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;**

(...)

**IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;**

(...)

**VII. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;**

(...)"

**"Artículo 170. De las deductivas por trabajos no ejecutados o por deficiente calidad.**

(...)

**Igualmente, podrán revisar la calidad de los trabajos ejecutados verificando que cumplan con las especificaciones solicitadas para éstos, por lo que en el supuesto de encontrarse deficiencias en la calidad de los trabajos, Obras y Mantenimiento procederá a practicar una evaluación para determinar la corrección, o reposición de los mal ejecutados o bien, la aplicación de la deductiva que corresponda.**

(...)"

**Contrato de Obra Pública número SCJN/DGIF/26/12/2016.**

**"Vigésima. Calidad de los trabajos.**

(...)

**En su caso, "la Suprema Corte", podrá revisar la calidad de los trabajos ejecutados verificando que cumplan con las especificaciones solicitadas, por lo que en el supuesto de encontrarse deficiencias en la calidad de los**



trabajos, procederá a practicar una evaluación para determinar la corrección, o reposición de los mal ejecutados, o bien, la aplicación de la deductiva que corresponda y, en su caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato y/o la garantía de responsabilidad civil por haber causado daños a terceros.

(...)"

**Causas.** Omisión del Supervisor Interno en verificar la calidad de los trabajos ejecutados en el sitio de la obra; y de supervisión por parte del Subdirector de Obras Foráneas.

**Efectos.** Detrimento de la imagen de la Casa de la Cultura Jurídica; obra terminada que presenta deficiencias a un año de su conclusión; riesgo de afectación al patrimonio de la SCJN; menoscabo del estilo arquitectónico existente.

**Recomendación C01.** Exigir a Avanzada Técnica Constructiva, S.A. de C.V. la reposición de los trabajos ejecutados con mala calidad, o aplicar en la siguiente estimación la deductiva que corresponda.

**Recomendación P01.** Conminar por escrito al Supervisor Interno por aprobar trabajos con calidad deficiente para trámite de pago y al Subdirector de Obras Foráneas por no tomar acciones para constatar que los trabajos indicados en las estimaciones que se le presentaron, se ejecutaron con la calidad requerida.

#### **Resultado 14**

Se realizaron trabajos fuera de especificación por la cantidad de \$106,632.79, por la fabricación de la escalera metálica que se realizó con tres patas soporte, contrario a las cuatro especificadas en el proyecto (\$53,611.53); la puerta batiente en el área de jubilados se instaló con vidrio templado de 9 mm a diferencia del espesor especificado de 12 mm (\$53,021.26); se colocaron columnas metálicas prefabricadas en lugar de las formadas y soldadas con cuatro placas de acero estructural que se indicaron en los planos y especificaciones particulares, lo que infringe lo dispuesto en los artículos 13, fracciones XXII y XIII, 104, fracciones I, II, IV, y VI, del AGA VI/2008; Cláusula Vigésima, primer párrafo del contrato; actividades 2, y 3 del Procedimiento PO-IF-OB-05. **(Ver anexo fotográfico núm. 03)**

#### **Acuerdo General de Administración VI/2008**

*"Artículo 13. Atribuciones de Obras y Mantenimiento. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:*

(...)

*XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;*

*XXIII. Analizar, autorizar y tramitar el pago de las estimaciones de la Obra Pública;*

(...)"

*"Artículo 104. Supervisión interna y control de la ejecución de la Obra Pública y de los Servicios Relacionados con ésta. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.*

*Para tales efectos, Obras y Mantenimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:*

*I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;*

*II. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el contratista relacionadas con la ejecución de la obra, y de todas aquéllas que en su caso, requieran de*

modificaciones relevantes, lo que deberá informar al Comité o a quien por el monto de autorización del artículo 42 le corresponda;

(...)

**IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;**

(...)

**VI. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;**

(...)"

**Contrato de Obra Pública número SCJNIDGIF/26/12/2016.**

**"Vigésima. Calidad de los trabajos.**

**"El Contratista" se obliga a realizar los trabajos contratados conforme a los alcances establecidos en sus propuestas técnica y económica presentadas el ocho de noviembre de dos mil dieciséis, de igual manera se obliga a respetar el monto descrito en la cláusula segunda y a realizarlos a entera satisfacción de "la Suprema Corte".**

(...)"

**Procedimiento PO-IF-OB-05 "Trámite de pago de las estimaciones de obra"**

**"5. Descripción narrativa**

(...)

**Actividad 2. Subdirector de Obras Foráneas. Recibe y remite al Profesional Operativo (Supervisor Interno) encargado de la obra que envía la estimación con instrucciones de que revise y analice la estimación de acuerdo a lo establecido en la norma.**

**Actividad 3. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Verifica que todos los datos estén correctamente calculados y que correspondan en cantidad y conceptos a los aprobados en el contrato de obra y que correspondan al avance programado, firma estimación y remite al Oficial de Servicios para su revisión.**

(...)"

**Causas.** Omisión del Supervisor Interno en verificar en el sitio de los trabajos que los materiales suministrados hubiesen cumplido con las especificaciones solicitadas, además de permitir que la contratista modificara la escalera y las columnas metálicas sin exigir el soporte técnico correspondiente, sin solicitar la revisión del proyecto ni obtener el aval del DRO.

**Efecto.** Incertidumbre del comportamiento de la estructura metálica al no avalarse por el DRO y por la Dirección de Proyectos.

**Recomendación C01.** Solicitar a la empresa Avanzada Técnica Constructiva, S.A. de C.V. la corrección o justificación de los trabajos realizados fuera de especificación, o en su caso, aplicar la deductiva correspondiente.

**Recomendación C02.** Requerir a la empresa Avanzada Técnica Constructiva, S.A. de C.V. que compruebe documental y técnicamente, que las columnas metálicas colocadas resultan de igual o mejor calidad, y que las condiciones de resistencia y esfuerzo a las que son sometidas, resultan equivalentes a las indicadas en la memoria de cálculo. La documentación que proporcione la contratista, deberá analizarse y aprobarse por el estructurista de la Dirección e Proyectos, presentando a la Contraloría la evidencia documental de las acciones que se lleven a cabo.



**Recomendación P01.** Conminar por escrito al Supervisor Interno por permitir a la contratista la modificación de los elementos estructurales sin documentarla, ni obtener la aprobación del DRO y del área de Proyectos, así como por no verificar en el sitio de los trabajos, que los materiales correspondieran a los especificados.

### **Resultado 15**

Desde la conclusión de la obra formalizada el 27 de junio del 2017 hasta el 9 de julio de 2018, han transcurrido 377 días naturales sin que se cuente con los documentos originales de las pruebas de laboratorio que confirmen la resistencia del concreto de  $f'c=300$  kg/cm<sup>2</sup> que se especifica en el proyecto, tampoco se tienen los certificados de aseguramiento de la calidad del acero ASTM A572 G50, ni de la soldadura de los elementos estructurales, lo que trasgrede a lo dispuesto en el artículo 156, segundo párrafo del AGA VI/2008; numerales 10 y 11 de las Especificaciones Generales de obra.

#### **Acuerdo General de Administración VI/2008**

##### **"Artículo 156. Estimaciones.**

(...)

*El contratista deberá presentarlas a la supervisión interna de la Suprema Corte o en su caso a la supervisión externa designada, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago como números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado; en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas se comunicarán al contratista y en caso de que no puedan ser autorizadas dentro de los cinco días hábiles siguientes, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.*

(...)"

##### **Especificaciones Generales de obra.**

"(...)

*10. Para la elaboración de mezclas, morteros y revolturas, la contratista deberá contar con una artesa adecuada para evitar contaminación de los materiales y cuidar de la limpieza de las áreas aledañas, no podrá usar las áreas con pisos en buen estado para ese fin.*

##### **ESPECIFICACIONES PARA CONCRETO**

*El costo directo del concreto elaborado en planta o hecho en obra incluye el suministro del concreto, material para curado y materiales menores de consumo; la mano de obra necesaria para el acarreo libre horizontal y/o vertical, colado, equipo para ser bombeado, muestreo, vibrado, curado y limpieza; el equipo y la herramienta necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, **pruebas de laboratorio**. Las pruebas de laboratorio que la empresa contratista deberá de ejecutar para garantizar la resistencia del concreto se apegarán a lo siguiente: material para curado y materiales menores de consumo; la mano de obra necesaria para el acarreo libre horizontal y/o vertical, colado, equipo para ser bombeado, muestreo, vibrado, curado y limpieza; el equipo y la herramienta necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, **pruebas de laboratorio**. Las pruebas de laboratorio que la empresa contratista deberá de ejecutar para garantizar la resistencia del concreto se apegarán a lo siguiente:*

(...)

*11. El tipo de soldadura aplicable en la construcción metálica es el de arco eléctrico con electrodo metálico, aplicado manual, semiautomática o automáticamente. Los procesos aprobados son la soldadura manual con electrodo recubierto, la soldadura automática de arco sumergido, la protegida con gases y la soldadura con electrodo con corazón de fundentes correrán a cargo de la empresa contratista sin que esto de ninguna manera justifique retrasos en la ejecución de la obra.*

*Las técnicas de soldadura, mano de obra, apariencia y calidad de las soldaduras y los métodos utilizados para corregir defectos, estarán de acuerdo con la última versión de "Structural Welding Code-Steel", AWS D1.1, de la Sociedad Americana de la Soldadura (American Welding Society).*

*Todas las soldaduras, incluyendo los puntos provisionales, serán realizadas por personal con certificación. Antes de depositar la soldadura deben revisarse los bordes de las piezas en los que se colocará, para cerciorarse de que los biseles, holguras, etc., son correctos y están de acuerdo con los planos.*

*(...)*

*Una vez realizadas, las uniones soldadas deben inspeccionarse ocularmente, y se repararán todas las que presenten defectos aparentes de importancia, tales como tamaño insuficiente, cráteres o socavaciones del metal base. Toda soldadura agrietada será rechazada.*

*(...)*

*Los tipos de pruebas no destructivos serán de dos tipos: a) Prueba con líquidos penetrantes.- Utilizada en soldaduras de filete; b) Prueba con ultrasonido.- Utilizada para soldaduras de penetración completa.*

*Todas las piezas que sean fabricadas deberán ser aprobadas por el supervisor correspondiente.*

*La estructura será supervisada desde su fabricación para verificar dimensiones y características de los materiales.*

*Cualquier material que no cumpla con los requisitos especificados en estas notas, o en el proyecto, será rechazado por el supervisor.*

*Se verificará en taller la colocación de toda la soldadura tanto en dimensiones como en la calidad de su aplicación.*

*Se verificará en la obra el montaje de la estructura, así como la calidad de las soldaduras aplicadas en taller.*

*El supervisor de la estructura asentará en bitácora que verificó todo lo indicado en estas notas y se hace responsable de su cumplimiento.*

*Este proyecto estructural se desarrolló en cumplimiento de las normas y reglamentos de diseño especificadas en la memoria de cálculo, garantizando su aplicación y optimizando al máximo el análisis dentro de la misma normatividad con el fin de lograr la máxima eficiencia y economía.*

*Portal motivo resulta en extremo fundamental, procurar y vigilar el control de calidad en la estructura verificando que los procesos constructivos se lleven a cabo en estricto apego al proyecto, además de facilitar la resolución de problemas, dudas técnicas y detalles estructurales directamente en obra y, evitando el retraso de la edificación.*

*Todas las piezas que sean fabricadas deberán ser aprobadas por el supervisor correspondiente.*

*(...)"*

**Causas.** El Supervisor Interno omitió exigir a la contratista el cumplimiento de las condiciones contratadas en lo correspondiente a requerir los originales de las pruebas de laboratorio; asimismo, no se pronunció a este respecto ni aplicó la sanción en la estimación correspondiente.

**Efectos.** Incertidumbre respecto de la resistencia con que fue elaborado el concreto para la cimentación del inmueble, así como del acero utilizado para los elementos estructurales. Se pagó un costo indirecto sin contar con los documentos comprobatorios de la realización de las pruebas de laboratorio.

**Recomendación C01.** Requerir a la empresa Avanzada Técnica Constructiva, S.A. de C.V., los documentos originales de las distintas pruebas de laboratorio o aplicar la sanción que corresponda conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésimo Tercera del contrato.

**Recomendación P01. Recurrente.** Recordar por escrito al Supervisor interno su obligación de llevar a cabo su función con diligencia, en lo referente a exigir a las contratistas las pruebas de laboratorio originales o los certificados de los materiales necesarios para constatar el cumplimiento de las especificaciones.



## Resultado 16

Se observaron incumplimientos a los alcances del contrato 4516003358, toda vez que no se cuenta con evidencia documental de que el DRO haya entregado sus comentarios, recomendaciones u observaciones respecto de la revisión del proyecto ejecutivo, memoria de cálculo estructural y memoria descriptiva. No se tiene la comprobación de las correcciones y adiciones efectuadas en su caso, al proyecto. Las modificaciones al proyecto durante el desarrollo de los trabajos en lo relativo a la escalera y columnas metálicas no se asentaron en la bitácora de obra. No se tiene la solicitud y documentos debidamente firmados por el DRO para obtener la autorización del uso y ocupación del inmueble, así como el trámite para la terminación de obra. En la última nota de bitácora del DRO, se omitió señalar que la obra se realizó de acuerdo a los planos autorizados y cumpliendo con la normativa en la materia. No se cuenta con evidencia de que el DRO hubiese estado presente en el acto formal del inicio de los trabajos y suscribir la apertura de la bitácora de obra. No se cuenta con los informes del DRO por los trabajos realizados en cada etapa, lo que trasgrede a lo dispuesto en los artículos 99, primer párrafo 104, fracciones I y IV del AGA VI/2008 y 64 del AGA I/2012.

### **Acuerdo General de Administración VI/2008**

*"Artículo 99. De los permisos, autorizaciones y licencias. Obras y Mantenimiento, así como los contratistas, observarán las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, de ecología, de patrimonio cultural e histórico y de construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.*

(...):

*"Artículo 104. Supervisión interna y control de la ejecución de la Obra Pública y de los Servicios Relacionados con ésta. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa*

*Para tales efectos, Obras y Mantenimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:*

*I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;*

(...)

*IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;*

(...):

### **Acuerdo General de Administración I/2012**

*"Artículo 64. En cada contrato o convenio deberá haber un administrador o responsable que será designado para vigilar que se cumpla el objeto del mismo, así como las actividades o funciones que l son asignadas al prestador del servicio y el seguimiento a los entregables de los bienes, servicios y obra pública contratada por la Suprema Corte."*

**Causas.** Omisión del Director de Proyectos (administrador del contrato) y del Supervisor Interno en exigir el cabal cumplimiento de los alcances establecidos en el contrato del Perito en Construcción Municipal (DRO).

**Efectos.** Riesgo de sanción y clausura de la obra; riesgo de cubrir servicios que no se realizaron.

**Recomendación C01.** Realizar el cálculo correspondiente para aplicar al DRO la pena convencional prevista en la Cláusula Segunda del Contrato 4516003358 por el incumplimiento sus alcances.

**Recomendación P01.** Conminar por escrito al Director de Proyectos (Administrador del contrato) por no constatar el cumplimiento de los alcances del instrumento jurídico del DRO.

**Recomendación P02.** Advertir por escrito al Supervisor Interno que en las subsecuentes obras que se le asignen, deberá contar con la autorización del uso y ocupación del inmueble, así como el aviso de terminación de obra para efectos de realizar la entrega-recepción del inmueble.

### Resultado 17

El acta de entrega recepción no se formalizó en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que se recibió la notificación de la contratista (21 de junio al 4 de julio de 2017), por lo que se advirtió un desfase de 10 días hábiles al suscribirse el 18 de julio de 2017, lo que contraviene a lo dispuesto en el artículo 172, sexto y décimo párrafos del AGA VI/2008, Clausula Trigésima Primera, párrafos quinto, séptimo y noveno del contrato. Normas de Operación 4.2. y 4.4, así como las actividades 1, 2, 3 y 4 del Procedimiento PO-IF-OB-09.

#### **Acuerdo General de Administración VI/2008**

##### **"Artículo 172. Recepción.**

(...)

*En la obra pública o servicios relacionados con ésta, el contratista a través de la bitácora o por oficio, deberá comunicar cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación la conclusión de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.*

(...)

*Una vez que Obras y Mantenimiento haya constatado que los trabajos estén debidamente concluidos, procederá a su recepción en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir del día siguiente en que se recibió la notificación referida por oficio o la nota de bitácora, suscribiendo un acta de entrega-recepción, la que contendrá como mínimo lo siguiente:*

(...)"

#### **Contrato de Obra Pública número SCJNIDGIF/26/12/2016.**

##### **"Trigésima Primera. Recepción de los trabajos.**

(...)

*Cuando menos cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación de los trabajos, "el Contratista" comunicará dicha conclusión a la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte con oficio o a través de la bitácora anexando los documentos que lo soporten, entre otros una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.*

(...)

*Si durante dicha verificación la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte advierte la existencia de deficiencias en los trabajos realizados podrá solicitar a "el Contratista" su reparación a efecto de que éstas se corrijan conforme a los términos pactados en el presente instrumento, lo cual tendrá lugar dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contando a partir de la terminación del plazo para la verificación de los trabajos.*

(...)

*Cuando la Dirección General de Infraestructura Física considere que los trabajos están debidamente concluidos, procederá a su recepción en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación por oficio o la nota de bitácora de conclusión de los trabajos, suscribiendo un acta de entrega recepción, la que deberá contener:*

(...)"



**Procedimiento PO-IF-OB-09 "Elaboración del Acta Entrega-Recepción de los trabajos de obra"**

**"4. Normas de Operación**

(...)

**4.2.** El contratista a través de la bitácora o por oficio, deberá comunicar cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación la conclusión de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

(...)

**4.4.** Una vez que la Dirección de Infraestructura Física haya constatado que los trabajos estén debidamente concluidos, procederá a la recepción de los trabajos en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir del día siguiente en que recibió la notificación referida por oficio o nota de bitácora suscribiendo un acta de entrega-recepción de los trabajos.

(...)"

**"5. Descripción Narrativa**

**Actividad 1.** Profesional Operativo (Supervisor Interno). Informa al Director de Obras y Construcciones y/o al Subdirector de Obras Foráneas, 15 días hábiles antes de la fecha de terminación contractual, si la obra será concluida en el tiempo establecido y en caso de que la obra no pueda ser concluida, informa las causas por la cuales no será concluida.

**Actividad 2.** Subdirector de Obras Foráneas. Recibe, analiza y reporta al Director de Obras y Construcciones la situación real de la obra y l procedencia o no de realizar la recepción correspondiente.  
¿Procede la elaboración del Acta de Entrega recepción?

**Actividad 3.** Subdirector de Obras Foráneas. Sí: Instruye al Profesional Operativo (Supervisor Interno) para que reciba físicamente la obra y elabore el acta de entrega-recepción.

**Actividad 4.** Subdirector de Obras Foráneas. Concilia con la contratista, en caso de que existieran detalles pendientes de los trabajos ejecutados, un nuevo plazo para su ejecución y no serán considerados como obra sancionables, y una vez realizados se podrá realizar la recepción de los trabajos.

(...)"

**Causas.** El Supervisor Interno no cumplió íntegramente sus funciones; el Subdirector de Obras Foráneas omitió vigilar el cabal cumplimiento de las actividades del personal a su cargo, en cuanto al cierre físico de la obra.

**Efectos.** El contratista no ejecutó detalles de obra sino conceptos de contrato que quedaron pendientes según las notas de bitácora del DRO; retraso en la entrega de obra y el inmueble al área; no se cumplió el programa de obra convenido; se soslayó el cumplimiento de la normativa en materia de cierre físico de la obra pública.

**Recomendación P01.** Conminar por escrito al Supervisor Interno por haber formalizado el acta de entrega recepción en un plazo superior al considerado por la normativa y permitir a la contratista la corrección de detalles de obra en un plazo de 38 días naturales, contados a partir de la notificación de la conclusión de los trabajos que presentó la empresa el 20 de junio de 2017, así como al Subdirector de Obras Foráneas por omitir tomar acciones respecto a la fecha en que el Supervisor Interno a su cargo se formalizó el acta de entrega recepción de la obra.

**Resultado 18**

El acta de entrega recepción se elaboró con inconsistencias en su contenido toda vez que la fecha en que se formalizó (18 de julio de 2017) no corresponde a la prevista por la normativa; se dispuso que la corrección de detalles se concluyera el 28 de julio de 2017; existe una diferencia de menos por \$151,776.46 en el importe de la estimación 06 de obra normal contra el pago realizado; se avalaron pagos por concepto de obra excedente y extraordinaria; se contempló obra excedente y extraordinaria,

JC DOM/MDIG/BJGJ/JRL

así como cancelación de obra, sin que se indicara la necesidad de elaborar un convenio modificatorio; se consideran recibidos los planos As-Built, manuales e instructivos de operación y mantenimiento, certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los equipos, sin embargo, se condicionaron a la formalización del finiquito y hasta que la contratista concluya la obra, es decir, se realizó una recepción aparente, lo que trasgrede a lo dispuesto en los artículos 103, párrafo segundo, 172, fracciones I, V, VI y VII del AGA VI/2008, Clausula Trigésima Primera, fracciones I, V, VI, y VII del contrato. Normas de Operación 4.5, viñetas 1, 5, 6 y 7, así como las actividades 3 y 5 del Procedimiento PO-IF-OB-09.

**Acuerdo General de Administración VI/2008**

**"Artículo 103. Supervisión general de las obras.**

(...)

*El Comité determinará las obligaciones y los lineamientos bajo los cuales los servidores públicos de este Alto Tribunal realicen las labores de supervisión. Ningún supervisor de obra puede autorizar la realización de trabajos excedentes o extraordinarios.*

(...)"

**"Artículo 172. Recepción.** *En los bienes y servicios, corresponde a Adquisiciones y Servicios, con intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, así como la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, por lo que elaborará la entrada al almacén, hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente en la que se calificará si los bienes y servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.*

*I. Lugar, fecha y hora en que se levante;*

(...)

*V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;*

*VI. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización;*

*VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; y*

(...)"

**Contrato de Obra Pública número SCJNIDGIF/26/12/2016.**

**"Trigésima Primera. Recepción de los trabajos.**

(...)

*I. Lugar, fecha y hora en que se levante;*

(...)

*V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;*

*VI. Relación de las estimaciones, o de gastos aprobados a la fecha así como las pendientes de" autorización. La última estimación deberá incluir- números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad y fotografías.*

*VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final tal y como quedó la obra de forma electrónica. Así como que se entrega un juego completo de tarjetas tipo directorio indicando los dispositivos que controla cada circuito en el tablero respectivo y manuales de los equipos*



suministrados. También se deberá entregar memoria técnica en formato de Microsoft Word, tanto en medios impresos como en digitales y los certificados de garantía requeridos, y;

(...)"

#### **Procedimiento PO-IF-OB-09 "Elaboración del Acta Entrega-Recepción de los trabajos de obra"**

#### **"4. Normas de Operación"**

(...)

**4.5. El acta de entrega recepción deberá contener como mínimo lo siguiente:**

- Lugar, fecha y hora en que se levante.

(...)

- Período de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.
- Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.
- Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

(...)"

#### **"5. Descripción Narrativa"**

(...)

**Actividad 3. Subdirector de Obras Foráneas. Si: Instruye al Profesional Operativo (Supervisor Interno) para que reciba físicamente la obra y elabore el acta de entrega-recepción.**

(...)

**Actividad 5. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Levanta el acta de entrega-recepción, de acuerdo a los establecido en la norma punto número 4.5.**

(...)"

**Causas.** El Supervisor Interno omitió cumplir con la totalidad de sus funciones en lo referente a la elaboración del acta de entrega recepción; el Subdirector de Obras Foráneas omitió constatar que el acta de entrega recepción elaborada por el Supervisor Interno a su cargo, cumpliera con los requisitos dispuestos por la normativa.

**Efectos.** Se otorgó a la contratista un tiempo superior al regulado para la corrección de detalles de obra; se avaló el pago de trabajos excedentes y extraordinarios sin contar con facultades para ello; riesgo de realizar trabajos posteriores sin contar con los planos definitivos de la obra; riesgo de que el personal de la CCJ no pueda realizar trabajos de mantenimiento, así como de accionar o corregir algún problema menor de los equipos.

**Recomendación C01.** Requerir a la empresa Avanzada Técnica Constructiva, S.A. de C.V., la entrega de los planos As-Built, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento, certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los equipos instalados, directorios en los tableros eléctricos y la memoria técnica, o en su caso, aplicar la sanción que corresponda por el incumplimiento del contrato.

**Recomendación P01.** Instruir por escrito al Supervisor Interno que en subsecuentes obras que le sean asignadas, deberá elaborar el acta de entrega recepción en estricto apego a los requisitos establecidos por la normativa.

**Recomendación P02.** Conminar por escrito al Supervisor Interno por avalar en el acta de entrega recepción, el pago de trabajos excedentes y extraordinarios sin contar con atribuciones para ello.

## Resultado 19

No se contó con el aviso de terminación de la obra, autorización para la ocupación del inmueble y el visto bueno de seguridad y operación al cierre físico de la obra, incluso, al 9 de julio de 2018 han transcurrido 356 días naturales sin tener estos documentos, lo que trasgrede a lo dispuesto en los artículos 46, 47 y 48, fracción I, del Reglamento de Construcción del Municipio de Mérida; numerales 1.2.0.5.1.0.1 Dirección de Proyectos, viñeta 13; y 1.2.0.5.1.0.1.0.2. Subdirección de Proyectos Foráneos, viñetas 10 y 11 del Manual específico de la DGIF.

### **Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.**

*"Artículo 46 Los propietarios o poseedores están obligados a tramitar ante la "DIRECCION" la Constancia de Terminación de las Obras ejecutadas en sus "PREDIOS", en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la conclusión de las mismas."*

*"Artículo 47 La Autorización de Ocupación es el documento por el cual la "DIRECCION", hace constar que una instalación o edificación que se ejecuta según los casos señalados en el Artículo siguiente, reúne la condiciones de seguridad y operación previstas en éste "REGLAMENTO", previa inspección de las mismas siempre que las pruebas de carga y de instalaciones resulten satisfactorias. Dicho Dictamen de Seguridad y Operación deberá estar elaborado por un "PCM" y se renovará anualmente excepto cuando se trate de circo carpas y ferias con aparatos mecánicos, casos en que la renovación se hará además, cada vez que cambie de ubicación."*

*"Artículo 48 Requieren la Autorización de Ocupación, las edificaciones e instalaciones que a continuación se mencionan:*

*I. Las escuelas y cualesquiera otras instalaciones destinadas a la enseñanza o a las actividades académicas, los edificios destinados para gobierno o para servicio público o privado, como oficinas hospitales e iglesias o templos.*

*(...)"*

### **Manual de Organización Específico de la DGIF.**

#### **1.2.0.5.1.0.1. Dirección de Proyectos**

*(...)*

*-Coordinar los trabajos para tramitar las licencias o los permisos de construcción que se requieran para la ejecución de obra, por sí o a través de particulares, en su caso.*

*(...)"*

#### **1.2.0.5.1.0.1.0.2. Subdirección de Proyectos Foráneos**

*(...)*

*- Supervisar y/o realizar el trámite de licencias o permisos de construcción que se requieran en el interior del país.*

*- Realizar las gestiones respecto a la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para preservar el patrimonio inmobiliario, incluyendo las relacionadas con los inmuebles catalogados como artísticos o históricos ubicados en el interior del país.*

*(...)"*

**Causas.** El Director de Obras y Construcciones notificó el 24 de octubre de 2017 al Director de Proyectos, el cierre físico de la obra a efecto de que se realizaran los trámites ante la autoridad respectiva para la cancelación de permisos y gestionar el aviso de terminación de obra, no obstante que la recepción física de los trabajos se formalizó el 18 de julio de 2017. El Director de Proyectos y el



Subdirector de Proyectos Foráneos omitieron tomar acciones contundentes para la obtención del aviso de terminación de obra y el visto bueno de seguridad y operación.

**Efecto.** Riesgo de sanción y clausura por la autoridad municipal.

**Recomendación C01.** Tramitar ante la autoridad local el aviso de terminación de obra y el visto bueno de seguridad y de operación, y proporcionar a la Contraloría la evidencia documental que acredite su obtención.

**Recomendación P01.** Recordar por escrito al Director de Proyectos y al Subdirector de Proyectos Foráneos su obligación de tomar acciones para gestionar oportunamente la obtención de las licencias, permisos o avisos de construcción que se requieren para el inicio y cierre de la obra.

**Recomendación P02.** Instruir por escrito al Director de Obras y Construcciones que con antelación al cierre de las subsecuentes obras que tenga a su cargo, deberá realizar su notificación a la Dirección de Proyectos a fin de que se inicie la tramitación del aviso de terminación de obra, la autorización para la ocupación del inmueble y el visto bueno de seguridad y operación.

## Resultado 20

El finiquito del contrato SCJN/DGFI/26/12/2016 cuenta con un atraso en su elaboración de 334 días naturales contados del 9 de agosto de 2017 al 9 de julio de 2018, lo que trasgrede a lo dispuesto por el artículo 174, cuarto párrafo del AGA VI/2008, Cláusula Trigésima Séptima, primer párrafo del contrato; Política General 3.1 y actividades 2 y 3 del Procedimiento PO-IF-OB-10.

### **Acuerdo General de Administración VI/2008**

#### **"Artículo 174. Finiquito.**

(...)

*En el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, Obras y Mantenimiento elaborará la propuesta de finiquito para lo cual tomará en cuenta toda la documentación necesaria, incluyendo estimaciones por concepto de obra ejecutada, conceptos y cantidades de obra fuera de catálogo, análisis de precios unitarios y solicitudes de ajustes a los costos, todos debidamente aprobados, lo cual tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos.*

(...)"

### **Contrato de Obra Pública número SCJNIDGIF/26/12/2016.**

*"Trigésima Séptima. Finiquito y Acta de Extinción de Derechos. Dentro de los quince días hábiles siguientes al levantamiento del acta de entrega recepción de los trabajos materia de este contrato, la Dirección General de Infraestructura Física, con base en la documentación necesaria, incluyendo estimaciones por concepto de trabajos debidamente aprobados, elaborará una propuesta de finiquito que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 175 del AGA VI/2008, la cual, será remitida a "el Contratista" al domicilio indicado en la declaración 11.7 de este instrumento contractual, dentro de los quince días siguientes a su elaboración.*

(...)"

### **Procedimiento PO-IF-OB-10 "Dictamen de Finiquito del contrato de obra"**

#### **"3. Políticas Generales**

*3.1. El supervisor interno será el encargado de elaborar el proyecto de finiquito de la obra correspondiente.*

(...)"

#### **"5. Descripción Narrativa**

(...)"

JC/DOM/MDIS/BJ/GJ/JRL

**Actividad 2. Profesional Operativo (Supervisor Interno).** *Si: Elabora el proyecto de dictamen de finiquito de acuerdo a lo establecido en la norma, y lo remite al Subdirector de Obras Foráneas para su revisión y visto bueno.*

**Actividad 3. Subdirector de Obras Foráneas.** *Recibe, revisa, otorga Visto Bueno y remite instruyendo al Profesional Operativo (Supervisor Interno) con el objeto de que cite a la Contratista para la firma del estado de cuenta y en su caso, del dictamen de finiquito.*

(...)"

**Causas.** El supervisor Interno omitió cumplir con la totalidad de sus funciones en lo referente a la elaboración del finiquito del instrumento contractual; el Subdirector de Obras Foráneas no llevó a cabo las acciones necesarias para que el Supervisor Interno elaborara el finiquito del contrato.

**Efectos.** Riesgo de que los recursos financieros permanezcan sin ejercerse por un tiempo indeterminado; afectación económica de la contratista; retraso en la capitalización de la obra; riesgo de que ya no se emita la fianza de vicios ocultos.

**Recomendación C01. Recurrente.** Ordenar la elaboración inmediata del finiquito.

**Recomendación P01. Recurrente.** Conminar por escrito al Supervisor Interno por omitir su obligación de elaborar el finiquito en el plazo regulado por la normativa. Recordar por escrito al Subdirector de Obras Foráneas su obligación de vigilar que los Supervisores Internos a su cargo cumplan cabalmente con sus funciones, en lo particular en la elaboración oportuna del finiquito del contrato.

## V. CONCLUSIÓN

De la revisión DAO/2018/13 practicada a la obra denominada "Adecuación, accesibilidad a personas con discapacidad y ampliación en el inmueble anexo de la Casa de la Cultura Jurídica de Mérida" se destaca la existencia de actos u omisiones relacionados con la elaboración de los proyectos arquitectónicos y de instalaciones eléctricas. La concepción de éstos, originó pagos innecesarios en instituciones por la gestión de trámites. Por otra parte, se omitió considerar la solución a diversas deficiencias que tiene el inmueble para el tránsito de sillas de ruedas, por lo que la obra de adecuación efectuada, no atendió eficazmente las necesidades de movilidad para estos fines.

De la documentación que se tuvo al alcance, se advirtió que en el fallo del concurso licitatorio SCJN/DGIF/LPN/OPS-04/2016, se descalificó a una de las dos empresas restantes aplicando criterios que no se encuentran regulados por la normativa ni se señalaron en las bases de concurso, como los de realizar investigaciones respecto de sus antecedentes y conciliación a la que se llegó; emitir un segundo Dictamen Resolutivo Económico con el análisis pormenorizado de las partidas que conforman el catálogo de conceptos pero excluyendo a las demás empresas concursantes; considerar la compensación de diferencias menores con superiores, en la comparación de los conceptos del presupuesto base con los ofertados; además que este segundo dictamen considera un error aritmético que contribuyó a la descalificación en cuestión. Es importante mencionar que en el primer Dictamen Resolutivo Económico se habían resuelto como favorables todas las propuestas de las empresas concursantes, incluso, la contratista finalmente descalificada, se había considerado en este dictamen como la segunda más conveniente. De lo señalado, se observó la descalificación improcedente de una de las dos empresas finalistas en el concurso; se presentó información errónea al CASOD que sesgó su determinación, además que no se garantizó la equidad de condiciones a los concursantes.

Esta obra, como otras que se han revisado, se inició sin contar con las licencias o manifestaciones de construcción, este incumplimiento puede originar sanciones de la autoridad local. Tampoco se tramitaron el aviso de terminación de la obra, la autorización para la ocupación del inmueble y el visto bueno de seguridad y operación, lo que denota una deficiente planeación y coordinación para formalizar el inicio de los trabajos.



En la verificación de la obra y en el análisis de las estimaciones, se advirtieron diversas inconsistencias como servicios que proporcionó la SCJN pero que la contratista los cobró en sus costos indirectos; trabajos realizados con calidad deficiente o que no se apegaron a las especificaciones contratadas, así como pagos que no se justificaron, como el caso de la gestión del permiso ante la CFE (libranza)

Las situaciones observadas representan incumplimientos de la normativa y se deben básicamente a la falta de supervisión de quienes ocupan puestos directivos y que están compenetrados en la operación, como el caso de los Subdirectores Generales, Directores y Subdirectores de Área. El personal operativo requiere de directrices precisas y de una constante vigilancia de sus actividades, lo que fortalecería la operación de la Dirección General de Infraestructura Física en cada una de sus áreas y promovería la reducción o incluso, eliminación de estos riesgos y que los incumplimientos se sigan presentando de manera recurrente, lo que puede acompañarse con la implementación o actualización de normas, políticas y procedimientos.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**



**CONTRALORÍA**

**Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena**  
Contralor

  
**Lic. Manuel Díaz Infante Gómez**  
Director General de Auditoría

  
**Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez**  
Director de Auditoría de Obras

#### NOTAS

1. Recomendación Preventiva (P)
2. Recomendación Correctiva (C)
3. El área auditada contará con un plazo de hasta diez días hábiles<sup>2</sup>, contados a partir del día siguiente a la recepción del informe de auditoría para solventar las recomendaciones emitidas.

Esta hoja forma parte del informe de la revisión DAO/2018/13 denominada "Adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad y ampliación en el inmueble anexo de la Casa de la Cultura Jurídica de Mérida" que se practicó a la Dirección General de Infraestructura Física respecto de las operaciones efectuadas en el periodo de junio de dos mil dieciséis a diciembre de dos mil diecisiete.

<sup>2</sup> "Guía General de Auditoría" aprobada por el H. Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 28 de febrero de 2012.